



RECIBIDO: El anterior Despacho Comisorio Nro. 0035 proveniente del JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ se recibió el día 18 de julio de 2023 a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, el cual en su oportunidad había sido devuelto al comitente por falta de interés de la parte. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 18 de agosto de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

COMISORIO	0035
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BAVARIA S.A.
DEMANDADA:	COMERCIALIZADORA LÓPEZ GÓMEZ LTDA JORGE MARIO CARMONA CARVAJAL ANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
RADICACIÓN:	110013103015-2016-00592-00

Atendiendo la solicitud elevada por el JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., SE AVOCA nuevamente el conocimiento de la presente comisión para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-53125, denunciado como de propiedad del demandado JORGE MARIO CARMONA CARVAJAL C.C. 7.540.788

Teniendo de presente que en el auto que comisiona la diligencia, no se otorga expresamente la facultad para subcomisionar, **SE REQUIERE** al JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a fin de que en término de cinco días siguiente al recibo de la comunicación otorguen a éste despacho la facultad para subcomisionar la diligencia de secuestro al Alcalde Municipal de ésta ciudad.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia
EXPIDASE Y REMITASE el oficio comunicando lo aquí dispuesto.

P.A.R.V.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

22 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd38f88203e74cea4eae6c384a286a1db99173e38e381431f355dcb575fd0f**

Documento generado en 18/08/2023 09:12:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>